

Expediente:

CDHEC/■/2012/SALT/OAM

Asunto:

Discapacidad

Parte Quejosa:A large black rectangular redaction box covering the name and details of the complainant.**Autoridad señalada
responsable:**

Municipio de Saltillo

Recomendación N° 21/2012

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 31 días del mes de octubre de 2012; en virtud de que la Primera Visitaduría Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, ha concluido la investigación realizada con motivo de los hechos que dieron lugar al expediente de queja número CDHEC/■/2012/SALT/OAM , con fundamento en el artículo 124 de la Ley Orgánica que rige nuestro actuar, elaboró el proyecto de Recomendación que con base en el artículo 127 del ordenamiento invocado, turnó al Visitador General para que, finalmente, en apego a los artículos 195 de la Constitución Política Local; 1, 2 fracción XI, 3, 20 fracciones II, III y IV, 37, fracción V, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y, 99 de su Reglamento Interior, el suscrito en mi calidad de Presidente ha considerado lo siguiente:

I.- HECHOS.

“Integrantes de la Asociación Mexicana de Enfermedades Visuales y Estudios de la Retina, A.C., representados por su Presidente [REDACTED], ocurrimos a interponer formal queja en contra del Municipio de Saltillo, Autoridades Estatales, Aguas de Saltillo, Comisión Federal de Electricidad y empresas como TELMEX, Gas Natural, Cablevisión y cualquier autoridad que resulte responsable; por el mal estado en el que se encuentran las banquetas en la ciudad y específicamente en el primer cuadro.

Además de las banquetas en mal estado, nos enfrentamos a registros y alcantarillas abiertas, banquetas destrozadas, barreras arquitectónicas, etc.

Agradecemos la apertura que la Comisión de Derechos Humanos ha mostrado y es por lo que AMEVER hoy se presenta a solicitar la intervención de este Organismo, con la finalidad de trabajar en conjunto y buscar una solución.

Solicitamos además, que el municipio de Saltillo sea más riguroso en la aplicación de multas de quienes se estacionan sobre banquetas, ya que por esta razón tenemos que bajar a la superficie de rodamiento y en este sentido arriesgamos nuestras vidas, esta problemática se presenta con frecuencia en las calles de Múzquiz, Bravo y Rayón en el Centro de Saltillo. También tenemos que lidiar a diario con las personas que se estacionan en las franjas amarillas para esperar el cambio del semáforo ya que, en el mejor de los casos “chocamos” con los vehículos.

Es por lo anterior, que solicitamos la intervención de este Organismo Protector de Derechos Humanos del Estado.”

II.- EVIDENCIAS.

Para su estudio consisten en las presentadas por las partes, las obtenidas directamente por esta Comisión y, aquellas remitidas, previa solicitud, por la autoridad a quien se le imputan las violaciones, que lo son:

a).- Queja presentada por el C. [REDACTED] en carácter de miembro y presidente de la Asociación Mexicana de Enfermedades Visuales y

Estudios de la Retina, en los términos que han quedado precisados en el apartado de hechos de la presente resolución.

b).- Una vez que se inició la investigación preliminar, mediante los oficios números PV-█-2012 y PV-█-2012, de fechas 9 de julio del año en curso, ambos, suscritos por el Primer Visitador Regional de esta Comisión, se requirió tanto al C. Presidente Municipal de Saltillo, como al Gerente General de Aguas de Saltillo, rindieran un informe pormenorizado sobre los hechos referidos por los integrantes de la Asociación Mexicana de Enfermedades Visuales y Estudios de la Retina, A.C., quienes al dar cumplimiento a lo solicitado manifestaron:

Lic. █-█, Gerente General de Aguas de Saltillo, S.A, DE C.V.:

"Una vez analizado el escrito de queja presentado por el peticionario, en el cual se señala a Aguas de Saltillo, como uno de los responsables del mal estado en el que se encuentran las banquetas de la ciudad, así como la falta de registros y alcantarillas, se informa lo siguiente:

Por lo que hace a la falta de alcantarillas, he de mencionar que el personal de mi representada accede a la red de drenaje sanitario a través de las alcantarillas visibles en las calles de la ciudad, las cuales son cubiertas con una tapa de hierro fundido, llamados brocales, los cuales pesan aproximadamente 65 kilogramos, y tienen un diámetro de 60 centímetros.

Durante los últimos años, las tapas (brocales) son robadas con frecuencia por grupos delictivos o personas que se dedican a la venta de metales, situación que también nos causa un perjuicio de manera directa.

La instalación del nuevo brocal se realiza de manera inmediata, una vez que se tiene conocimiento del robo.

De igual modo, es importante mencionar, que con una periodicidad constante, se presentan denuncias por estos robos, ante la Agencia del Ministerio Público.

Por lo que respecta a la falta de tapas ubicadas en las banquetas, he de mencionar que el propietario del inmueble es quien tiene la obligación de hacer

su debida instalación, así mismo, en el momento en el que las tapas, las cuales son de concreto, lleguen a sufrir alguna ruptura o a quebrarse por completo, la responsabilidad recae en los dueños de los inmuebles”

Lic. Yericó Abramo Masso, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza:

“...nunca ha sido la intención de esta Administración el causar menoscabo a las personas con discapacidades, sino que por el contrario, al formar parte significativa de esta sociedad es que nos encontramos realizando acciones con la finalidad de salvaguardar sus derechos. Tan es así que desde el principio de la Administración se plasmó dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013 que de la población total del Municipio de Saltillo, Coahuila el 2% posee algún tipo de discapacidad, y que además enfrentaba carencias como la falta de servicios básicos e ingresos, la falta de acceso a los servicios de educación, salud y capacitación. Por tal razón, se incluyeron diversos planes de acción en orden de combatir dichas carencias.

Siendo algunos de los principales planes de acción previstos en el Plan Municipal de Desarrollo el mantener limpias las cunetas y banquetas de las vías de circulación peatonal y de vehículos, contar con un programa permanente de mantenimiento que incluya el bacheo, pintura y recarpeteo de vialidades, así como la renovación de banquetas en el centro histórico, el mejorar la señalización vial e incorporar nuevos mecanismos que faciliten el tráfico peatonal y vehicular, el vigilar que la señalización sea suficiente y clara, el dar el mantenimiento necesario a todos semáforos vehiculares y peatonales para asegurar su correcto funcionamiento, el regular el estacionamiento de vehículos en la vía pública, entre otros planes de acción que con su implementación se ha auxiliado no solamente a mejorar la imagen urbana, sino que también se ha dignificado al peatón al crear y mantener vialidades dignas, y sobre todo a los peatones que poseen alguna discapacidad.

En razón de lo anterior, es que esta Administración a través de sus Dependencias ha implementado distintos programas, dentro de los cuales podemos hacer mención del **programa permanente de bacheo, el programa permanente de pintura de vialidades, el programa de rehabilitación y mantenimiento de rejillas pluviales, y el programa de construcción y renovación de banquetas**, dentro de este último se dio

mantenimiento a 47,201.33 metros cuadrados de banquetas en distintos puntos de la ciudad y se repusieron 510,323.13 metros cuadrados de piso chino y de rampas para personas con discapacidades, no obstante que la obligación de construir y reparar las banquetas es de los propietarios y no de la autoridad, tal como se desprende del artículo 205 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo que a la letra dice: **“Todos los propietarios de predios con frentes a la vía pública, estarán obligados a construir la banqueta que le corresponda a su propiedad, de acuerdo con las dimensiones que para el efecto indique la Dirección, atendiendo a su ubicación. En la construcción de banquetas en la vía pública no debe haber escalones o desniveles de un predio a otro, salvo que por la topografía del terreno sea imposible evitarlo, previo análisis de la Dirección.”**

Además de lo antes descrito, diariamente se llevan a cabo acciones de limpieza en el área del centro de la ciudad recolectando de 1.5 a 2 toneladas de basuras, se implementó el programa **“El Cochinon”** que tiene como finalidad el concientizar a la ciudadanía sobre el cuidado del medio ambiente, de igual forma se realizan recorridos diarios de inspectores por parte de la Dirección de Servicios Primarios del Municipio en orden de verificar la limpieza de las áreas perimetrales de viviendas y comercios, esto con la finalidad de que la ciudadanía pueda contar con una ciudad limpia y digna de transitarse.

Cabe mencionar, que gracias a la implementación de los programas antes mencionados es que el Municipio de Saltillo, ha recibido el reconocimiento **“Escoba de Plata”** por parte de la Asociación Técnica para la Gestión de Residuos y Medio Ambiente (ATEGRUS), esto nos coloca como el quinto más limpio del país.

No obstante lo anterior, y atendiendo a lo expresado dentro del escrito de Queja, es que hacemos de su conocimiento que durante esta Administración se han realizado diversas modificaciones al Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Saltillo, Coahuila, en orden de dignificar a las personas con discapacidades al sancionar a todas aquellas personas que se estacionen en lugares exclusivos para personas con discapacidad sin contar con la placa o distintivo que los justifique o bien contando con estas no posea ninguna discapacidad...”

c).- En fecha de 12 de julio del presente año, la Visitadora Adjunta de la Primera Visitaduría de esta Comisión de Derechos Humanos encargada de la Investigación, se constituyó en las Instalaciones de la Asociación Mexicana de Enfermedades Visuales y Estudios de la Retina, A.C. ubicada de la calle de [REDACTED], en el Centro de esta ciudad, con la finalidad de entrevistarse con integrantes de "AMEVER" para tomar conocimiento de los puntos de la ciudad donde hay banquetas en mal estado, registros destapados o barreras arquitectónicas, al respecto manifestaron lo siguiente:

"En la zona centro de Saltillo, en la calle de Pérez Treviño a partir de Acuña y hasta Xicoténcatl hay 12 registros abiertos, aunado a esto, los negocios ponen mercancía sobre las banquetas, provocando que choquemos contra ella.

En la ferretera que está ubicada en la calle de Zaragoza bajando por la plaza de armas, tiene un toldo muy bajo y con él nos hemos dado tallones en la frente.

En la calle de Pérez Treviño, a partir de la calle de Bravo, hay registros abiertos por ambas aceras hasta la calle de General Cepeda.

En la calle de Múzquiz desde General Cepeda hasta Allende, hay registros abiertos y banquetas en pésimas condiciones.

En la calle de Múzquiz y Zaragoza, se acumula agua.

Por la calle de Zaragoza y Aldama, los parquímetros están desalineados y esto provoca que choquemos contra ellos, también hay registros abiertos.

En la calle de Obregón, hacía Pérez Treviño, las banquetas son muy disparejas y no tienen escaleras, hay banquetas de 20 hasta 50 centímetros con respecto al nivel de la carpeta asfáltica.

En Obregón hacia el sur, en Luis Gutiérrez e Ildefonso Fuentes las banquetas son muy irregulares y en pésimas condiciones.

En la calle de Bravo hacia el norte, frente a AMEVER hay 02 registros abiertos. En Bravo y Aldama la banqueta está en muy malas condiciones y hay un registro abierto.

En la calle de Urdiñola casi esquina con Otilio González, hay un comercio que pone la mercancía sobre la banqueteta, obstruyendo el paso.

En la calle de Bravo y Juárez, hay una notaria que pone el señalamiento de no estacionarse sobre la banqueteta.

En Bravo y Pérez Treviño hay unos tubos con un riel que está desalineado y hay registros abiertos.

Las banquetetas de Múzquiz están desalineadas.

En la calle de Múzquiz rumbo a Rayón y Matamoros, los vehículos se estacionan sobre las banquetetas.

En Aldama no obstante que la banqueteta es muy angosta e irregular, los vehículos se estacionan sobre las banquetetas.

Rampa peligrosa en Múzquiz entre Arteaga y Lucio Blanco hacia el lado sur.

Rampa lisa en Zaragoza y Pérez Treviño.

En Aldama e Hidalgo, bajando de la combi, hay un alambre que no sabemos qué es y hay un registro abierto.

Los cables de luz con cable de tierra deben de tener un protector de lámina y casi ninguno lo tiene.

En padre Flores las Jardineras están a la mitad y son difíciles de detectar. Lo mismo pasa con los leones que están en la de Victoria.

En Padre Flores, las bases de los postes de la nomenclatura son muy delgadas.

En la de Victoria y Xicotécatl hay un negocio de tenis que tiene un toldo con un varillaje que está muy abajo.

Afuera de la tienda de autoservicio "Merco" las banquetas están llenas de mercancía y de diablitos además, aparte de que hay un puesto de revistas, los carritos obstruyen el paso.

El adoquín de Juárez no está en buenas condiciones.

En los talleres y refaccionarias de Pérez Treviño los coches están sobre la banqueta.

En la Armillita, antes de llegar a Coss de norte a sur, hay un negocio de sanitarios que pone los lavabos sobre la banqueta.

El señor que vende papas fritas en Hidalgo y Aldama, reduce mucho el paso de la banqueta. La funeraria que se ubica en la misma dirección tiene un letrero de no estacionarse amarrado con una cadena que es muy difícil de detectar con el bastón.

Los vendedores ambulantes que se ponen en las esquinas, obstruyen las rampas para discapacitados.

En Valdés Sánchez, afuera del parque Francisco I Madero, a un lado de la taquilla hay una alcantarilla de gran tamaño abierta.

En Presidente Cárdenas y Zaragoza las banquetas están carcomidas.

Hay un pozo muy grande en la calle de Zaragoza por Presidente Cárdenas frente a Telcel.

En la calle de Zaragoza hacia Hidalgo, los carros se estacionan sobre las banquetas.

En Acuña donde topa con Jiménez hay un tubo suelto, por la cera poniente.

Hay una ferretera en Pedro Ampudia, en la colonia Ruíz Cortines, que está ubicada en la esquina de la plaza y la mercancía (cemento, varilla, ladrillos) la ponen sobre la banqueta.

Urge una campaña de concientización en los altos de uno y uno, ya que no ceden el paso al peatón.

En Pérez Treviño, pasando Rayón hay vehículos que invaden la acera. ”
(Sic).

d).- Derivado del acta circunstanciada citada en el punto que antecede, personal de este Organismo procedió a realizar una inspección de los puntos referidos por los integrantes de la Asociación Mexicana de Enfermedades Visuales y Estudios de la Retina, A.C., obteniéndose para tal efecto una reseña fotográfica de dichas circunstancias, las cuales se muestran a continuación:

En la Plaza de Armas el adoquín se encuentra en muy mal estado.



En la esquina de la calle Juárez y Allende, la banqueta muestra deterioro, formando un escalón casi imperceptible a la vista, por lo que pondría en riesgo la integridad de las personas con discapacidad.



En la calle de Aldama, haciendo esquina con la calle de Acuña, se detectó una rejilla para cableado fuera de su lugar, el piso en mal estado y una barda de aproximadamente 15 centímetros de altura formando un cuadrado y dentro de él una profundidad de casi medio metro, el cual representa un grave peligro para los transeúntes, siendo más susceptibles a sufrir un accidente las personas con discapacidad visual que no les permita detectarlo a tiempo.



En la calle de Aldama, frente a la tienda Coppel hay una tapa de cemento, la cual tiene un agujero al centro, una tapa igual de cemento deprimida al nivel de la banqueta, también se detecta un puesto ambulante que ocupa la mitad de la banqueta, siendo muy difícil el tránsito de los peatones.



En la calle de Xicoténcatl entre Aldama y Pérez Treviño se observan varias tapas de cemento en mal estado, con agujeros, así como varias tapas de cemento que sobresalen del nivel normal de la banquetta y registros abiertos.





En la calle de Perez Treviño, entre Xicotécatl y Acuña hay obstáculos sobre la banqueta, en la tienda Joly Mueblerías se promocionan los muebles fuera del local comercial, dejando un área muy pequeña para el transeúnte y en la acera de frente, en la tienda Colchorama los vehículos se suben para estacionar sobre la acera, provocando el mismo problema de tránsito.



En la esquina de Pérez Treviño y Acuña, la rejilla del drenaje se encuentra en un nivel muy bajo al nivel del pavimento.



Sobre la calle de Allende, desde Lerdo hasta Pérez Treviño se ubican vendedores ambulantes ocupando la mitad de la acera.



Sobre la misma calle de Allende, pasando la calle de Múzquiz se puede observar el mal estado de la banqueteta, registros abiertos, así como obstáculos de vehículos que surten en las tiendas que se ubican en ésta área, haciendo mención que la foto se tomó en un horario en que el centro se ve con mayor cantidad de personas transitando de forma pedestre.



En varios puntos de la ciudad donde se localizan parquímetros, mencionando entre ellos la calle de Allende desde Miguel Alessio hasta Ramos Arizpe, se observan parquímetros mal alineados o destruidos.



En la calle Juárez antes de llegar a la calle Allende las banquetas se encuentran en muy mal estado.



En la de Victoria y Xicoténcatl hay un negocio de tenis que tiene un toldo con un varillaje que está muy abajo.



Afuera de la tienda de autoservicio "Merco" las banquetas están llenas de mercancía y de diablitos además, aparte de que hay un puesto de revistas, los carritos obstruyen el paso.



Los cables de luz con cable de tierra deben de tener un protector de lámina y casi ninguno lo tiene.



En Bravo y Pérez Treviño hay unos tubos con un riel que está desalineado y hay registros abiertos.



En la ferretera que está ubicada en la calle de Zaragoza bajando por la plaza de armas, tiene un toldo muy bajo y con él nos hemos dado tallones en la frente.



En la calle de Obregón, hacia Pérez Treviño, las banquetas son muy disparejas y no tienen escaleras, hay banquetas de 20 hasta 50 centímetros con respecto al nivel de la carpeta asfáltica.



En Obregón hacia el sur, en Luis Gutiérrez e Ildefonso Fuentes las banquetas son muy irregulares y en pésimas condiciones.



En la calle de Urdiñola casi esquina con Otilio González, hay un comercio que pone la mercancía sobre la banqueta, obstruyendo el paso.



En Bravo y Pérez Treviño hay unos tubos con un riel que está desalineado y hay registros abiertos.



e).- Nota informativa publicada por el periódico El Diario de Coahuila de fecha quince de agosto de dos mil doce, denominada "Invaden banquetas y estacionamientos" que informa:

"...Para evitar problemas, los vecinos que viven por la calle de Ateneo, Otilio González y hasta Nigromante, prefieren asegurar sus espacios con lo que tengan a la mano.... En la plaza de la madre, en donde se instala cada fin de semana el mercado sobre ruedas, lo que genera economía local pero también discusiones entre comerciantes y quienes viven en el sector..." (Sic).

f).- Nota informativa publicada por el periódico El Diario de Coahuila de fecha 10 de septiembre de 2010, denominada "Advierten vecinos el mal estado de las banquetas" que informa lo siguiente:

"En la colonia Topochico se observa a simple vista el deterioro de las banquetas, lo que en algunos casos ha llegado a provocar graves accidentes.

Vecinos entrevistados se quejaron de que las banquetas en malas condiciones representan un peligro, y hacen el llamado a la autoridad competente para actuar al respecto.

Incluso por la calle de Matamoros se aprecian daños considerables ocasionados por el paso del tiempo, raíces de los árboles que han salido a la superficie con el consecuente perjuicio al pavimento.

...Ya son muchos los años que tienen las actuales banquetas en mal estado, lo que hace difícil el paso de los peatones, pues algunos tienen que bajar la banqueta y transitar por la calle exponiendo su seguridad.... La fisionomía de las vialidades en la Topochico debe modificarse, no solo por funcionalidad, si no por imagen, debido a que el sector luce descuidado... La calle de Matamoros es de las más transitadas, por lo que son frecuentes los accidentes en el cruce con la calle de David Berlanga, debido a que los automovilistas no respetan el alto. "Necesitamos unos reductores de velocidad en este tramo, porque los carros pasan muy rápido, sobre todo el transporte urbano".... En la calle Dionisio García Fuentes los peatones han sufrido varios accidentes debido a que el deterioro de la banqueta, que aparte tiene un desnivel muy alto, lo cual ha provocado varias caídas, por eso, como el resto de los vecinos pide el apoyo de las autoridades para resolver este problema." (sic)

III.- SITUACIÓN JURÍDICA.

De la queja que plantea el C. [REDACTED], en su calidad de miembro y presidente de la Asociación Mexicana de Enfermedades Visuales y Estudios de la Retina, se desprende que, a las personas con discapacidad sensorial cotidianamente les son vulnerados sus derechos humanos como lo son los relativos al derecho a la igualdad y al trato digno en la modalidad de violación a los derechos de persona con algún tipo de discapacidad, ya que, las vías de acceso peatonal que se localizan en el primer cuadro de la ciudad se encuentran en condiciones que ponen en riesgo la integridad de este grupo vulnerable de personas.

Al respecto, se reconocen las acciones que la actual Administración Municipal implementa a efecto de mejorar la imagen urbana de la ciudad, específicamente la comprendida en la zona centro; sin embargo, es omisa al no implementar acciones tendientes a sensibilizar a los propietarios de fincas, locales u hogares que se ubican en dicho sector, para que mantengan en buen estado material las banquetas comprendidas dentro del perímetro de sus propiedades.

IV.- OBSERVACIONES.

PRIMERA.- Dispone el artículo 2, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila que, por Derechos Humanos se entiende que son las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aquellos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los reconocidos en los Convenios, Acuerdos y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

SEGUNDA.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila es el Organismo constitucional encargado de tutelar que sean reales y efectivos los derechos fundamentales de toda persona que se encuentre en el territorio coahuilense, por lo que, en cumplimiento a tal encomienda, solicita tanto a las autoridades como a servidores públicos, con absoluto respeto a la autonomía de la que están investidos, den cabal cumplimiento a las disposiciones legales.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política Federal y 19 y 20, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, este Organismo público defensor de los derechos humanos es competente para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones que se imputen a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 91 de la Ley Orgánica de la Comisión, el C. [REDACTED], está legitimado para presentar la queja ya que expresó que, los miembros que forman parte de la Asociación Mexicana de Enfermedades Visuales y Estudios de la Retina, A.C., de la cual también es miembro y además presidente, son víctimas de las condiciones materiales en las que se encuentran las vialidades de la ciudad, banquetas y carpeta asfáltica, principal de la zona centro.

QUINTA.- El análisis y estudio que se efectúa en el presente capítulo, es respecto del concepto de violación que se describe a continuación:

Violación a los derechos de personas con algún tipo de discapacidad, cuya denotación es la siguiente:

1.- Toda acción u omisión indebida, por la que se vulnere cualquiera de los Derechos Humanos especialmente definidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, en atención a la situación de tener cualquier tipo de discapacidad,

2.- Realizada por una autoridad o servidor público de manera directa, o

3.- De manera indirecta mediante su autorización o anuencia a un tercero.

La Organización Mundial de la Salud define a la Discapacidad como cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano. La discapacidad se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño de una actividad rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica, a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo. Así tenemos que, la discapacidad de que adolecen los impetrantes se encuentra ubicada en discapacidad sensorial, que comprende a las personas con deficiencias visuales, auditivas y/o con problemas de comunicación y lenguaje.

Ahora bien, de la investigación realizada por este Organismo protector de Derechos Humanos, en algunas áreas del primer cuadro de la ciudad de Saltillo, así como de otros puntos referidos por los integrantes de AMEVER, es evidente que el Municipio, no ha dado el mantenimiento que refiere en el informe del expediente de mérito, por lo menos a lo que al apartado de renovación de banquetas en Centro Histórico se refiere, pues de la investigación realizada por esta Comisión de Derechos Humanos, se evidencian banquetas del primer cuadro de la ciudad, faltas de mantenimiento.

El centro Histórico de la ciudad se conforma por 129 manzanas, de acuerdo al Reglamento de la Declaratoria del Centro Histórico de la ciudad de Saltillo, publicado en el Periódico Oficial el día 17 de noviembre de 1989, en el cual, según su artículo 4º, en el cual se menciona, que concierne al Ayuntamiento y a la Junta de Protección y Conservación, nombrada al efecto, la aplicación del mismo.

Del análisis del reglamento, en su artículo 8 establece: “Para el piso de las banquetas deberán utilizarse los materiales que determine la Junta de Protección y Conservación”, detectando éste Organismo que no hay homogeneidad en las obras que se realizan para la rehabilitación de banquetas, tal como se demuestra con el material fotográfico recabado, en el que los materiales no son los mismos y por lo mismo, el deterioro en algunas calles es mayor que en otras. Así mismo, debido al deterioro, se han tenido que hacer reparaciones diversas, por lo que se van creando barreras para el libre tránsito de los peatones.

De la misma forma, en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila, se especifica en el artículo 285, que el ancho mínimo para las banquetas será de 2.00 metros, salvo que las construcciones existentes, no lo permitan.

Este Organismo detectó que el ancho de las banquetas en el centro de la ciudad no cuentan, algunas de ellas, con la medida establecida, aún en el entendido que dentro del Centro Histórico existen edificios que así no lo permiten, pero la aplicación del Reglamento, en la medida de lo posible, debería buscar el no perjudicar al peatón. En el caso que nos ocupa, la falta de homogeneidad en las banquetas, tanto por el material utilizado, como la medida de las mismas, pudiera ocasionar un perjuicio a las personas con discapacidad visual, al no tener un patrón de medidas estándar con las que puedan guiarse.

Aunado a lo anterior, también este Organismo pudo verificar mediante las revisiones hechas, que en el centro de la ciudad se encuentra infraestructura urbana y de servicios en desuso, tal como se puede observar en el material fotográfico, existen parquímetros que no funcionan o se encuentran en mal estado, bases para poste que no se están utilizando por las compañías que en su momento lo instalaron, además de que existen hidrantes que no tienen suministro de agua, en los que se puede observar que han sufrido del vandalismo y no cuentan con tapas.

También en el informe de la responsable se aclaró a ésta autoridad, que según lo dispone el artículo 205 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, es obligación de los propietarios de predios con frentes a la vía pública construir la banqueta que le corresponda a

su propiedad, sin embargo también es preciso señalar que en el mismo precepto citado impone la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, de realizar las obras de reparación con cargo a los propietarios de las inmuebles, esto con el fin de que el paso de peatones sea cómodo y seguro, por lo tanto se puede inducir que si bien es cierto en principio la obligación de reparar banquetas es del propietario del inmueble, también lo es que si éstos no lo hacen, la Dirección podrá hacerlas con cargo a los propietarios, caso en el cual deberá de usar los mecanismos legales procedentes para hacer efectivo el cobro de las obras de reparación.

Dispone el artículo 188 del multicitado Reglamento; La vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de las autoridades se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia; así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Son características inherentes a la vía pública, el servir para el asoleamiento, iluminación y ventilación de los predios y edificaciones que la limitan; dar acceso a los predios; alojar cualquier instalación de servicio público, infraestructura y servicios privados. Toda vía pública consta de un área para el tránsito vehicular y otra para el tránsito peatonal, pudiendo en algunos casos ser totalmente peatonal.

De lo anterior se determina que las banquetas al ser destinadas al tránsito peatonal, constituyen una vía pública, y por esa razón es de dominio público, motivo por el cual, quien resuelve considera que para garantizar que éstos sean accesibles de manera oportuna, la Dirección de Desarrollo Urbano tiene que observar lo dispuesto en el artículo 193 del mismo ordenamiento invocado, en el cual se impone la obligación de dictar las medidas necesarias para remover los impedimentos y obstáculos que impidan el goce de los espacios públicos, considerándose de orden público la remoción de tales impedimentos. Por lo tanto es ésta quien debe de realizar las obras necesarias para que el acceso a las vías públicas sea cómodo y seguro, dejando en claro que si existe obligación solidaria en algún caso podrá repetir en contra de éste.

Otra actividad que causa agravio a los usuarios de las vías públicas destinadas a peatones es que los comercios la utilizan para exhibir las mercancías que ofrecen, obstaculizando con ello el libre tránsito de peatones, y en especial para los grupos de personas vulnerables que tienen una

discapacidad visual, ya que no pueden sortear fácilmente éstos obstáculos y en ocasiones son riesgos latentes a la integridad física de éstos.

El artículo 199 del Reglamento de Desarrollo Urbano y construcciones para el municipio de Saltillo menciona:

Artículo 199: Queda prohibido usar la vía pública para:

IX. Instalar comercios semifijos, salvo la autorización de la autoridad competente;

X. Instalar lugares de trabajo o almacenar vehículos en desuso; y

XI. Aquellos otros fines que la Dirección considere contrarios al interés público.

Toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones o instalaciones; superficiales, aéreas o subterráneas estará obligada a demolerlas y/o retirarlas, independientemente de la aplicación de la sanción correspondiente, pudiendo la propia Dirección realizar los trabajos necesarios con cargo al propietario cuando éste no los haya realizado en el plazo fijado.

Por lo tanto es evidente que los comercios no están autorizados a instalar sus mercancías en la vía pública, y obstaculizar el libre tránsito de los peatones y por ello el municipio de Saltillo, a través de la dependencia que corresponda debe de hacer cumplir el citado reglamento imponiendo las sanciones que correspondan e imponiendo los mecanismos necesarios a fin de evitar se lleven a cabo estas prácticas reiteradas que lesionan los derechos de los transeúntes, pero que definitivamente los agravios son de mayor escala a las personas o grupos vulnerables con discapacidad visual.

Continuando con el análisis del multicitado reglamento es importante hacerlo en el artículo 217 que a la letra dice:

Artículo 217. Se prohíbe poner cables de retenidas oblicuas a menos de 2.50 metros sobre el nivel de la banqueteta. Las ménsulas, alcayatas o cualquier apoyo semejante, usados para el ascenso a los postes, no podrán fijarse a menos de 2.50 metros sobre el nivel de la banqueteta.

Así mismo, quedan prohibidos los cruces de líneas de cualquier tipo de instalación o red, a una altura menor de 5.00 metros en vialidades colectoras o secundarias, y de 6.00 metros en libramientos y vialidades primarias.

Del análisis de los preceptos antes invocados y de la totalidad del reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, se deduce que existe una corresponsabilidad sociedad y gobierno en el tema que nos ocupa, sin embargo es el gobierno el que tiene la facultad y obligación de vigilar que se cumplan a cabalidad las disposiciones reglamentarias en las diversas materias, máxime que es el gobierno el que cuenta con la facultad de coaccionar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones cuando su omisión afecta el bienestar de la colectividad. Por lo tanto también debe de vigilar que aquellas empresas de servicios que canalicen los mismos por debajo de las vías públicas y que utilizan registros en las mismas cumplan con el reglamento y den mantenimiento a sus instalaciones ya que es común observar que cuando ejecutan alguna obra dejen residuos de materiales obstaculizando el libre tránsito y que además no reemplazan de manera oportuna las tapas de sus registros cuando son robadas o dañadas por el uso constante.

En este contexto, la interpretación sistemática de los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de la Constitución local, permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los Tratados Internacionales y las Leyes Generales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1º: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza:

Artículo 7º: Dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. El ejercicio de estos derechos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Federal...

De lo anterior se desprende, no solo la obligatoriedad y fuerza de los Tratados Internacionales y lo que éstos dispongan en materia de Derechos Humanos, sino que ingresa a nuestro orden jurídico, lo que se le ha llamado "interpretación conforme", lo que significa, que todas las autoridades tienen la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos que son reconocidos por la Constitución, y en su actuación, tendrán siempre que realizar una interpretación conforme a los Derechos Humanos que más favorezcan a la persona, por el llamado "Principio Prohomine".

Así las cosas, a partir de la realización de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por la Asamblea de la ONU en diciembre de 2006, se cuenta con una herramienta legal que asegura la protección y goce de los derechos humanos universales.

En efecto el artículo 1 de dicha convención establece que **"El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.**

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"

El Estado mexicano, ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el 30 de mayo de 2011 se crea la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Para los efectos de la misma, se entiende por Accesibilidad, a las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Una de las manifestaciones hechas por los integrantes de la Asociación Mexicana de Enfermedades Visuales y Estudios de la Retina A.C. (AMEVER), fue: "Además de las banquetas en mal estado, nos enfrentamos a registros y alcantarillas abiertas, banquetas destrozadas, barreras arquitectónicas"

Ahora bien, de la investigación realizada por este Organismo protector de Derechos Humanos, en algunas áreas del primer cuadro de la ciudad de Saltillo, así como de otros puntos referidos por los integrantes de AMEVER, es evidente que el Municipio, no ha dado el mantenimiento que refiere en el informe del expediente de mérito, por lo menos a lo que al apartado de renovación de banquetas en Centro Histórico se refiere, como quedó evidenciado en el expediente en que se actúa.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 9 establece que: *"A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas a:*

- a) *Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;*

Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;*
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;*

Por su parte, **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2 establece lo siguiente:**

I. Accesibilidad. *Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;*

Es evidente entonces, que las obligaciones impuestas por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue firmada por México el 30 de marzo de 2001 y ratificada el 17 de diciembre de ese año, así como por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada el 5 de mayo de 2011, es obligación de las autoridades tomar las medidas pertinentes para garantizar el acceso a las personas con discapacidad.

Las políticas en materia de discapacidades deben asegurar el libre acceso de todas las personas a todos los servicios y a todas las oportunidades que brinda la comunidad; para ello, todas las barreras físicas, sociales y culturales que obstaculizan nuestra plena integración social deben ser eliminadas.

El artículo 17 de la Ley General para la inclusión de personas con Discapacidad dispone: *"Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:*

- I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
- III. *Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.*

Elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas...

Cuando se tiene una discapacidad, las posibilidades de desplazamiento autónomo tienen mucho que ver con las barreras arquitectónicas y con la actitud de la sociedad. En el caso de las personas con discapacidad visual, utilizar el bastón blanco les permite llegar por sus propios medios hacia cualquier punto. Los integrantes de la Asociación Mexicana de Enfermedades Visuales y Estudios de la Retina A.C. manifestaron a este Organismo su preocupación por lo que respecta al tema de las "barreras arquitectónicas o urbanísticas" es decir, el impedimento u obstáculo físico que dificulta o impide el desplazamiento físico, precisando a vehículos que esperan el cambio de semáforo sobre la franja peatonal, vehículos estacionados sobre las banquetas, comercios que exhiben mercancía al exterior del local y aquellos que utilizan los artículos de publicidad denominados "sky dancer" sobre las banquetas, ya que los integrantes de AMEVER manifestaron "... En el mejor de los casos, chocamos contra estas barreras, - como el ejemplo que se da cuando me estampé con un sanitario que estaba en exhibición sobre la banqueta afuera de un comercio ubicado en Coss, el golpe que me di fue muy fuerte y todavía tuve que aguantar el reclamo de quien despachaba en el comercio, que me decía que le pagara el sanitario..."

El reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción del Municipio de Saltillo, no es contrario a los Tratados y la Ley de Inclusión:

El municipio como Autoridad obligada debe de establecer los mecanismos para que particulares, negocios o entidades realicen las mejoras constantes a banquetas y espacios que representan barreras arquitectónicas.

Es importante mencionar que estas violaciones a los Derechos Humanos no son aisladas, sino que se trata de una situación generalizada que vulnera los derechos de todas las personas, siendo principalmente afectadas las personas con discapacidad.

La importancia de emitir las presentes Recomendaciones estriba no tan solo para señalar a las autoridades municipales la importancia de cumplir con los programas considerados dentro del plan municipal de desarrollo o de aquellos que con el carácter de emergentes deban realizar, tales como el mejoramiento de las vías de acceso; así mismo, de alguna manera, sensibilizar a los propietarios, arrendatarios o locatarios de los establecimientos comerciales o viviendas que se ubican en la zona centro de la ciudad, a efecto de que se comprometan a mantener en condiciones ambulatorias, las banquetas que se encuentren dentro del perímetro de sus propiedades o posesiones.

Por último, cabe mencionar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego al cometido esencial de este Organismo, el colaborar con las instituciones que, como las diversas direcciones, departamentos o áreas de la administración municipal, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que en otros tiempos fueron insostenibles, y que ahora, al margen de la protección de los derechos de legalidad y seguridad jurídica, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime.

Por expuesto y fundado, es de concluirse:

Primero.- Son violatorios de los derechos humanos los actos denunciados por el C. [REDACTED], en su calidad de miembro y presidente de la Asociación Mexicana de Enfermedades Visuales y Estudios de la Retina A.C., en las quejas contenidas en los expedientes al rubro citados.

Segundo.- Por lo tanto, con la facultad que confiere al suscrito el artículo 37 fracción V, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, háganse al C. Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila; en su calidad de superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable, las siguientes:

R E C O M E N D A C I O N E S:

PRIMERA.- Realice un programa permanente a través de la Dirección que corresponda a fin de que ésta verifique que en las vías públicas no existan barreras arquitectónicas que obstaculicen el cómodo y fácil acceso de los peatones, y de encontrar o recibir aviso de la existencia de las mismas dicte las medidas necesarias a fin de realizar las obras de reparación o modificación de ellas, ya sea que se les solicite a los particulares o lo realice la Dirección con cargo a los particulares, ya sean personas físicas o morales, públicas o privadas. Esto con la finalidad de salvaguardar los derechos de la colectividad que transita por las vías públicas y en especial de aquellas personas que por su discapacidad visual, son lesionados en sus derechos y recienten de forma más grave la omisión a éstas medidas.

SEGUNDA.- Tratándose de los obstáculos que de forma irregular ponen los comerciantes con la exhibición de sus mercancías en la vía pública, y de la obstaculización por los conductores que indebidamente estacionan sus vehículos sobre las banquetas, impleméntese un programa de verificación del cumplimiento a los reglamentos aplicables por estas conductas y emítanse las sanciones que correspondan a fin de que éstas prácticas sean erradicadas.

TERCERA.- En cuanto a las instalaciones aéreas, cables y anuncios a que se refiere el artículo 218 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción del Municipio, en el cual se reserva el ayuntamiento el derecho de instalar anuncios aún sin respetar la medida mínima de 2.50 metros establecida en el artículo 217 del mismo reglamento, se recomienda adecuar el artículo 218 para que aún los anuncios o instalaciones que pudiera hacer el ayuntamiento sean respetando la medida de 2.50 metros de altura sobre la banqueta, lo anterior a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad visual a las vías públicas.

CUARTA: Ésta Comisión reconoce el gran esfuerzo que el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; ha realizado en la rehabilitación de espacios públicos, y que de manera histórica ha destinado recursos para el embellecimiento y funcionalidad de nuestra ciudad, así como también es preciso mencionar que de acuerdo al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción del Municipio de Saltillo, es obligación de los propietarios de los predios que

tienen acceso a la vía pública el construir y rehabilitar los espacios de uso público como banquetas, y/o registros, sin embargo ésta Comisión recomienda que el Municipio de Saltillo, cree un programa permanente mediante el cual coordine a quienes tengan la obligación de reparar o construir banquetas, para que lo realicen de manera rápida y eficiente, esto con el fin de que se garantice a la población en general y en especial a las personas que cuentan con una discapacidad visual, un acceso fácil y cómodo a las vías y espacios públicos.

QUINTA: Que el presupuesto público que asigna el Municipio de Saltillo para rehabilitación de banquetas, se oriente prioritariamente a la funcionalidad de las mismas. Es decir, permitir el libre acceso antes que atender lo estético. Pudiendo recuperar para el erario, en los casos en que aplique, el costo del particular, en los términos del reglamento correspondiente.

SEXTA: Que se instruya y capacite al personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, para que se realicen revisiones con la finalidad de detectar y corregir los obstáculos que se presenten en las banquetas de la ciudad. Además, se les capacite en materia de inclusión y derechos de las personas con discapacidad.

SÉPTIMA: Se recomienda al cabildo del Municipio de Saltillo, para que se haga una revisión a la normatividad municipal, a fin de ajustarla a las convenciones en materia de Derechos Humanos de las Personas Con Discapacidad.

OCTAVA: Se instruya y capacite al personal de la Presidencia Municipal, que recorren las calles de la ciudad, tal es el caso del personal de Aguas de Saltillo, personal de Servicios Primarios y en general, todos aquéllos que con motivo de sus funciones, recorren todas las calles de la ciudad, para que detecten y reporten los daños existentes en las banquetas, así como el robo de tapas de registros.

NOVENA: Poner a disposición de los ciudadanos, teléfonos para recibir quejas y/o reportes en Aguas de Saltillo y Policía Municipal, según sea el caso, sobre el mal estado o robo de equipamiento de las banquetas o del mobiliario urbano.

En el caso de que la presente recomendación sea aceptada, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y 102 de su Reglamento Interior, solicítese al superior jerárquico de la autoridad responsable lo informe a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación y hágasele saber que en caso contrario deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 195 párrafo tercero inciso 13 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán exhibirse las pruebas de su cumplimiento, las que habrán de remitirse a esta Comisión dentro de quince días siguientes a la fecha de aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

Notifíquese personalmente esta resolución al quejoso [REDACTED], y por medio de atento oficio a la autoridad responsable, para los efectos a que haya lugar.

Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, en base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma Armando Luna canales, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.-----

ARMANDO LUNA CANALES
PRESIDENTE